

Sunchales, 26 de Setiembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 392/2005**

**VISTO:**

Los caminos rurales del Distrito Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que su trama se compone de rutas pavimentadas, consolidados con ripio o secundarias de tierra;

Que las Rutas Provinciales N° 62 y 13 y comunal N° 90, son caminos secundarios troncales, mejorados con ripio;

Que los mencionados precedentemente por sus características, soportan tránsito fluido, constante, variado y a distintas velocidades durante el día y la noche;

Que sufren permanentes cambios, como consecuencia de las inclemencias climáticas, erosión o trabajos de mantenimiento, convirtiéndose en impredecibles y peligrosos a la circulación, producto de lo cual en oportunidades son causa de accidentes;

Que las encrucijadas en casos puntuales y en general de los más transitados son altamente peligrosos, motivo suficiente y oportuno para señalarlos convenientemente con cartelería vertical restrictiva, de prioridad de paso o preventiva;

Que los vehículos pierden adherencia y capacidad de frenado ante una maniobra brusca e imprevista;

Que durante todo el año, pero especialmente en las estaciones de primavera y verano, el crecimiento de malezas y retoños obstaculizan la visión, disminuyendo ostensiblemente la seguridad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 392/2005**

El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a la señalización, previo relevamiento de los caminos rurales del Distrito Sunchales, conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y

la Ley Provincial de Tránsito N° 11.583 y su Decreto Reglamentario N° 2311/99 a los cuales adhirió la Municipalidad de Sunchales a través de la Ordenanza N° 1290/99, priorizando los casos mencionados, según el siguiente detalle:

a) Señalización con cartelería vertical restrictiva, previa autorización, si correspondiera, en las Rutas Provinciales N° 62 y 13 y camino comunal N° 90 de límite de **VELOCIDAD MÁXIMA 90 Km**, incorporando la leyenda preventiva **CAMINO DE RIPIO** en lugares adecuados.-

b) Señalización con cartelería precaucional de alcantarillas y puentes existentes en las Rutas Provinciales N° 62 y 13.-

c) Señalización con cartelería de prioridad precaucional en los caminos de tierra más transitados y su intersección con Rutas Provinciales N° 62 y 13 y comunal N° 90 **PARE**.-

d) Señalización vertical de las encrucijadas o cruces de alto tránsito **(+)**.-

e) Mantenimiento de las banquetas y cruces de caminos libres de malezas y retoños, adoptando especialmente durante las estaciones de primavera y verano, las medidas que correspondan para lograr el efectivo desmalezamiento o destronque en las principales encrucijadas de los caminos rurales del Distrito Sunchales.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-